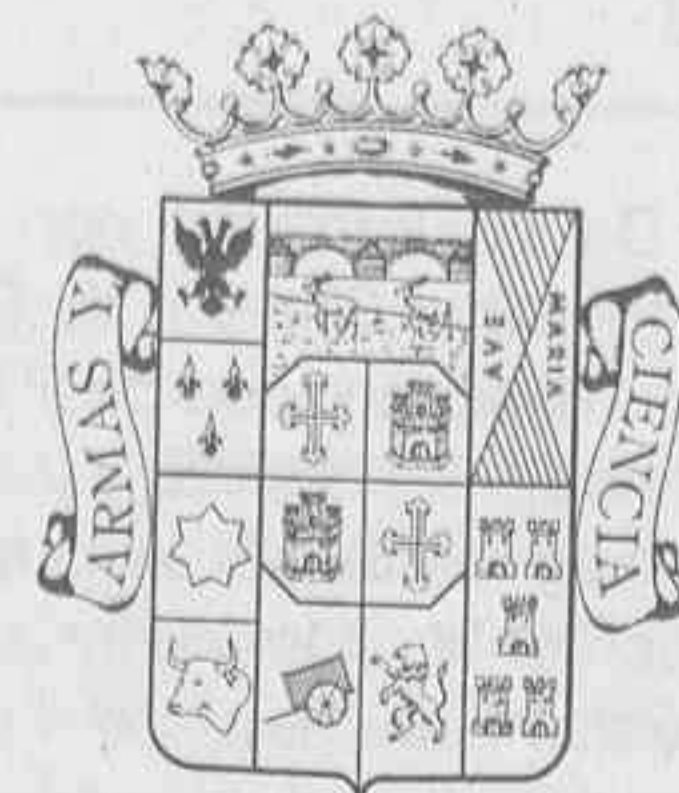




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Martes, 26 de marzo de 2002

Núm. 38

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción
	Euros	Euros	Euros
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: **0,33 euros**; Ejemplar atrasado: **0,48 euros**.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

RESOLUCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO EN INFORMATICA.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio de Informática, vacante en esta Corporación, y en uso de las facultades que ostento en materia de personal, delegadas en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha de 29-7-99,

RESUELVO:

PRIMERO. - Declarar admitidos a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ GONZALEZ, Natalia	9.798.918-K
ANDRES GUTIERREZ, Juan José	12.768.419-S
GALLEGOS PAJARES, David	12.769.123-Y
GARCIA OCHOA, Marcos	12.767.470-D
GIL PAREDES, Lidia	30.636.053-F
JUNCO TORRE, Jose Mº	12.750.725-P
PUCHE REGALIZA, Julio	12.767.002-R
ZAMORA GALOCHA, Oscar	70.871.819-X
ZARZA GARCIA, Natalia	70.863.848-C

SEGUNDO. - Declarar excluidos a los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DEL RINCON GARCIA, Miguel Angel	9297164-N

Causa de la exclusión: No acreditar la titulación exigida en la Convocatoria.

PECHARROMAN HERNANDEZ, Mª Aránzazu	44.903.016-R
------------------------------------	--------------

Causa de la exclusión: No acreditar la titulación exigida en la Convocatoria.

TERCERO. - Frente a esta resolución, conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria, puede formularse reclamación en el plazo de diez días naturales. Si el último día de presentación de reclamaciones fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Palencia, 14 de marzo de 2002. - El Diputado Delegado de Personal y Régimen Interior, Angel Miguel Prieto Herrero.

1114

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación de subasta de bienes inmuebles

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de la función delegada por el Ayuntamiento acreedor de Soto de Cerrato, procede notificar el acuerdo de subasta dictado por el Tesorero del Ayuntamiento citado, en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora fallecida Dña. Jesusa Pastor Pastor, N.I.F.: 12.541.259-A, a la Hacienda Municipal de Soto de Cerrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento a los desconocidos posibles herederos, legatarios o administradores de la herencia yacente, a los terceros poseedores hipotecarios y de todas las otras personas a quie interese que en el expediente administrativo de apremio número 117/98 del Ayuntamiento de Soto de Cerrato, el Tesorero del Ayuntamiento citado ha dictado providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del citado Reglamento.

- El acto de subasta se celebrará en el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, situado en la C/ Don Sancho, 3, entreplanta, de la ciudad de Palencia, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.
2. - Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en la Tesorería Municipal de Soto de Cerrato si los adjudicatarios no satisfacen en precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
3. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, y costas del procedimiento.
4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia por el importe del depósito, advirtiéndose, que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
6. - En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
7. - La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de ingreso bancario en la cuenta que indiquen y a cargo de la cuenta del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia.
8. - La Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
9. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los títulos disponi-

bles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en el Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia sita en la C/ Don Sancho, 3, entreplanta, de Palencia, en horario de nueve a trece horas y de lunes a viernes.

10. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual pueda efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
11. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.
12. - Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
13. - En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencias

Los posibles herederos desconocidos, legatarios o administradores de la herencia yacente, los acreedores hipotecarios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de deudores y sus herederos si les hubiera a los que no haya podido efectuarse la notificación personal, ésta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Quedando advertidos que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante el Tesorero del Ayuntamiento de Soto de Cerrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente; significándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

- Ayuntamiento acreedor: Soto de Cerrato
- Lugar de pago: Servicio de Recaudación C/ Don Sancho, 3. Entreplanta - Palencia.
- Deudora: Jesusa Pastor Pastor; N.I.F.: 12.541.259-A.
- Concepto: IBI Urbana, General Franco, 13.
- Ejercicios: 1997 a 2001.
- Importe total del débito: 748,96 euros.

Descripción del bien a enajenar

1. - Finca urbana. - En el término municipal de Soto de Cerrato, sita en la C/ General Franco, 13, que consta de almacén de dos alturas de 133 m² y 14 m² cada una res-

pectivamente y de un patio de 333 m², la superficie total de la finca es de 480 m².

Linda: Derecha entrando, la finca urbana sita en al C/ General Franco, 15, propiedad de D. Elpidio Paredes Sánchez; izquierda, la finca urbana sita en la C/ General Franco, 11, propiedad de D. Antonio Curiel Hilario y fondo, la C/ Pilón.

Referencia catastral: 1557905UM8415N0001SI.

Todo ello según los datos facilitados por el Centro de Gestión Catastral, Gerencia en Palencia.

Derechos del deudor: Titularidad catastral.

Valoración: 24.040,48 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: No existen.

No existen arrendamientos conocidos.

Tipo de subasta: 24.040,48 euros.

Día de celebración de la subasta y hora: 25-04-2002, a las diez horas de la mañana.

Palencia, 7 de marzo de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

944

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de información pública de la solitud de Parque Eólico denominado "CERAMICA SAN ANTOLIN", en la provincia de Palencia.-(NIE-4.260)

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Dto. 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente anuncio durante el cual cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, planta baja, hasta el último día del plazo señalado.

- Solicitante: Cerámica San Antolín, S. A.
- Ubicación: Fuentes de Valdepero.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	374.603	4.655.598
B	374.789	4.656.153
C	374.097	4.656.564
D	374.016	4.656.549
E	373.968	4.656.354
F	373.790	4.656.021

- Potencia total: 5,95 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 7.

La petición se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre (BOCYL núm. 187/1997 de 30 de septiembre de 1997) y art. 70 de la Ley 307/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada del proyecto y la documentación prescrita en la citada legislación.

Palencia, 6 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera

860

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, formuladas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., para las instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- L.A.M.T. a 20 KV, C.T.I. y enlace de B.T., en Poza de la Vega. - (NIE-4.268).

De acuerdo con el Título IX de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la declaración de utilidad pública de esta instalación lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Los bienes o derechos objeto de expropiación son los que figuran en el Anexo.

Durante el **plazo de veinte días**, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 5 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

LISTA DE AFECTADOS

Municipio	Polígono	Parcela	Naturaleza	Vuelo (m)	Apoyo (m ²)	Propietario y dirección
Poza de la Vega	6	511	Maíz	Proximidad	1/2 1 1 m ²	Porfirio Ibáñez Laso DESCONOCIDO
Poza de la Vega	6	513	Maíz	20 mts.	1/2 1 1 m ²	Juan Novoa Ibáñez C/ Las Huertas, 3 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	1119	Maíz	32 mts.	-	Juan Novoa Ibáñez C/ Las Huertas, 3 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	745	Huerta	12 mts.	-	Juan Novoa Ibáñez C/ Las Huertas, 3 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	526	Maíz	32 mts.	2 1 m ²	Amado González Martín C/ Las Huertas, 23 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	331.2	Frutales	40 mts.	-	Natividad García Blanco C/ Las Huertas, s/n. 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	331.1	Huerta	30 mts.	1/2 3 1 m ²	Guadalupe García Blanco C/ Cantarranas 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	530	Perdido	24 mts.	1/2 3 1 m ²	Natividad Gutiérrez Ibáñez C/ Travesía, 15 34111 - Poza de la Vega (Palencia)
Poza de la Vega	6	534	Maíz	8 mts.	-	Saturnina Puebla Miguel C/ Ronda las Médicas, 3 34100 - Saldaña (Palencia)
Poza de la Vega	6	338	Perdido	44 mts.	1/2 4 1 m ²	Agustín Puebla Miguel DESCONOCIDO
Poza de la Vega	6	335	Perdido	12 mts.	1/2 4 1 m ²	Saturnina Puebla Miguel C/ Ronda las Médicas, 3 34100 - Saldaña (Palencia)

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, formuladas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., para las instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- L.A.M.T. a 20 KV, C.T.I. De 100 KVA y enlace de B.T., en Barrios de la Vega. - (NIE-4.267).

De acuerdo con el Título IX de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la declaración de utilidad pública de esta instalación lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Los bienes o derechos objeto de expropiación son los que figuran en el Anexo.

Durante el **plazo de veinte días**, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 5 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

LISTA DE AFECTADOS

Municipio	Polígono	Parcela	Naturaleza	Vuelo (m)	Apoyo (m ²)	Propietario y dirección
Villaluenga de la Vega	6	35 a,b	Tierra cultivo	100 m.	2 1 m ²	José Luis Calleja Leronés C/ Mayor, 22 34111 - Barrios de la Vega (Palencia)
Villaluenga de la Vega	6	34	Tierra cultivo	60 m.	-	Oscar Mediavilla Romo C/ Extrarradio, s/n. 34112 - Villapún (Palencia)
Villaluenga de la Vega	6	32 a,b	Maíz	90 m.	3 1 m ²	María Lourdes Maraña de las Eras C/ Zabalbide, 27 48006 - Bilbao (Vizcaya)
Villaluenga de la Vega	6	43	Era	6 m.	4 2,5 m ²	Donato Herrero Calvo C/ Mayor, 4 34111 - Barrios de la Vega (Palencia)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ACUERDO DE 5 DE JULIO DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DE S.A. U. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PERALES.

Visto el proyecto del Plan Parcial del Sector 2 de Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - El Ayuntamiento de Perales aprobó inicialmente el presente Plan Parcial del Sector 2 en sesión plenaria celebrada el día 1-3-01.

II. - El expediente se remite a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 15/03/01 a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La CTU en sesión celebrada el día 3-5-01 evacua el informe mentado.

III. - El objetivo del presente Plan Parcial es la regulación de este Sector de baja densidad, considerando la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que se tramita en la actualidad para ampliar el uso previsto en las mismas, que se limitaba a residencial y tolerar el uso dotaciones destinado a residencia para personas mayores.

La superficie del sector es de 38.214 m². La ficha de desarrollo del sector establece un aprovechamiento medio de 0,23 507 m²/m² y un número máximo de viviendas de 55.

El Sector está delimitado al Norte por un arroyo; al Sur con Unidad de Ejecución nº 1 de Suelo Urbano; al Este con el arroyo del Cuérnago, y al Oeste con la Cañada Real Leonesa.

IV. - El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de 21-3-01, BOCyL de 10-4-01 y Diario Palentino de 16-3-01. Según certificado del Secretario de 16-5-01 no se han producido alegaciones en el período expositivo.

Consta informe de la Subdelegación del Gobierno de 17-5-01, del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 15-5-01, de la Diputación Provincial de 27-3-01, no constando informe del Registro de la Propiedad si bien consta escrito del Alcalde de Perales de 14-3-01 solicitando el mismo.

Asimismo consta informe favorable del ST de Fomento (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras) evacuado con fecha 2-7-01 respecto de la modificación puntual de las NNSS de Perales de las que trae causa este plan de ordenación, señalando que el mismo deberá contemplar el acceso desde el Sector AS UE1 a través de su red viaria, no teniendo en ningún caso acceso directo desde la carretera C-615.

V. - La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 28-5-01.

Con fechas 29-5-01 se recepciona en esta Delegación Territorial expediente administrativo y 2 ejemplares diligenciados (aprobación inicial) del presente plan Parcial.

Se acompaña asimismo copia aval por importe de 1.063.656 pesetas (6% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización del PP del Sector 2 de las NNSS de Perales).

Con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La C.T.U. es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138 de la L.U.C. y L. en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, el art. 2.1.a) del Decreto 146/2000 de 29 de junio, por el que se regulan las C.T.U. de C. y L. y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el art. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 6ª.3 del citado cuerpo legal.

III. - La superficie total del Sector 2 de las NN.SS. de Perales es de 38.214 m².

- Superficie de suelo edificable de uso residencial 17.023m². Superficie construíble para uso residencial es de 6.809 m².
- Superficie de suelo edificable de uso dotacional 15.526 m². Superficie construíble uso dotacional homogeneizada de 2.173 m², estableciendo un coeficiente de homogeneización de 0,35. Edificabilidad máxima en uso dotaciones y residencial de 0,4 m²/m². Superficie construíble en el uso predominante 8.983 m².

Se establece una previsión de suelo para espacios libres de uso público de 1.798 m², la previsión de suelo para equipamientos se considera incluida en la parcela de uso dotaciones, considerándose de naturaleza privada, y para plazas de aparcamiento se proyectan 90 plazas.

Respecto de las infraestructuras básicas, la red viaria se plantea como prolongación de la red viaria de la Unidad de Ejecución nº 1 con secciones de 10 m. en las que conectan con la UE 1, de 16,70 m. en la calle central y de 14,5 m. en la calle denominada C. El suministro de agua potable del sector procederá de la red existente en suelo urbano, conducción enterrada de polietileno de alta densidad con un diámetro de 125 mm. para 6 at de presión, estableciéndose como datos de cálculo de consumo 200 litros/habitante/día para usos domésticos y 50 litros /habitante/ día para destinos secundarios. La red de saneamiento se proyecta como prolongación de la red existente en suelo urbano será de PVC, alcanzando un diámetro máximo en el entronque de 400 mm. En la red de distribución eléctrica se ha incluido un centro de transformación y para el alumbrado de viales y parques se instalarán luminarias con un nivel número de iluminación de 15 lux.

Las ordenanzas de aplicación serán las fijadas en las Normas Subsidiarias para la edificación aislada y la que se establecen en este Plan Parcial para el Uso Dotacional.

Se establece una única etapa para la urbanización del Sector y el sistema de concierto como sistema de actuación por tener el sector un único propietario

Se significa la escasa cuantía del presupuesto estimado en el Plan de Ordenación para la implantación de los servicios urbanísticos.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, visto el informe de la Ponencia Técnica de 26-6-01, acuerda:

- **Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del Sector 2 de las NNSS de Perales.**

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Palencia.

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, nº 27 de Palencia.

Palencia, 16 de julio de 2001. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

MEMORIA

1. - INTRODUCCION Y OBJETIVOS

Se redacta el presente *Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 de Suelo Apto para Urbanizar* en Perales (Palencia) por encargo y a petición de D. Fernando Sousa Martínez, quien es propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en dicho sector. El planeamiento vigente en Perales son Normas Subsidiarias de Ambito Municipal, aprobadas definitivamente el 27 de octubre de 1995.

Recientemente se realizó una *Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias* de Perales en el Sector-2 con el objetivo de ampliar el uso previsto en las mismas, que se limitaba a residencial, y tolerar el uso dotacional destinado a residencia para personas mayores.

El Sector-2 de *Suelo Urbanizable* de Perales está situado al Norte del casco histórico al que queda unido mediante la Unidad de Ejecución-1, la cual está parcialmente urbanizada.

El Sector-2, de forma más o menos cuadrangular, está sin urbanizar y libre de edificaciones. Únicamente existen, en la zona sur, adyacente a la citada unidad de ejecución, unas arquetas correspondientes a servicios de abastecimiento de agua que son continuación de los de la Unidad de Ejecución-1.

El objetivo principal del presente Plan Parcial es la regulación urbanística de este enclave de baja densidad para lo cual se procederá a establecer las siguientes determinaciones:

- Establecer una ordenación coherente que incluya las cesiones para dotación de espacios públicos y equipamientos, así como las plazas de aparcamiento exigidas conforme al artículo 44 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Regular las condiciones de edificación que concreten las tipologías de vivienda unifamiliar y edificación dotacional conforme a las determinaciones urbanísticas fijadas en la ficha del sector que se incluye en la correspondiente Modificación Puntual aprobada.
- Fijar las características y trazado de las infraestructuras de urbanización a fin de dotar de los servicios necesarios a todas las parcelas y establecer la conexión con las infraestructuras externas.

2. - MEMORIA INFORMATIVA

2.1. DATOS GEOGRAFICOS Y FISICOS

El Sector-2 de Suelo Apto para Urbanizar de Perales tiene una extensión de 38.214 metros cuadrados, ligeramente superior

a la que preveían las Normas Subsidiarias. Está situado en un lugar conocido como pago "La Teja". Presenta una forma, más o menos cuadrangular y linda: al Norte, con un arroyo, al Sur: con la Unidad de Ejecución nº 1 de Suelo Urbano; al Este, con el arroyo del Cuérnago; y al Oeste, con la Cañada Real Leonesa.

Presenta una topografía plana, con una cota respecto al nivel del mar de 778 m. de altitud.

Conforme a lo establecido en la Ley 29/1985 de Aguas, se deberá solicitar informe y permiso a la Confederación Hidrográfica del Duero para la realización de las obras de urbanización, debido a su situación dentro de la zona de afección de dos cauces públicos correspondientes a los arroyos que recorren los lindes Norte y Este del Sector. En la citada Ley se establece una zona de servidumbre de 5 metros y de policía de 100 metros.

2.2. SITUACION URBANISTICA ACTUAL

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales, el terreno que nos ocupa se calificaba como Suelo Apto para Urbanizar (Urbanizable), Sector 2 Residencial.

Mediante la Modificación Puntual antes referida se amplió la determinación correspondiente a usos, que únicamente contemplaba el de viviendas, tolerándose el de residencia para personas mayores con una ocupación máxima de 2,5 Ha.

Las ordenanzas particulares de la edificación, que se especifican más adelante, son similares para ambos usos en cuanto a ocupación (40%) y edificabilidad (0,4 m²/m²), permitiéndose una altura más en uso dotacional (Baja+2) que en residencial unifamiliar (Baja+1).

2.3. SERVICIOS URBANOS

El Sector-2 de Suelo Urbanizable de Perales forma una unidad física compacta con el Suelo Urbano, al que está unido por su lindero sur. Así pues, todos los servicios urbanos del Sector 2 serán prolongación de los de la Unidad de Actuación nº 1, cuyos trazados de calles se han prolongado en el nuevo sector.

Así pues, la red de abastecimiento de agua y de saneamiento, discurrirá por las nuevas calles proyectadas como prolongación de las redes existentes en las calles de la Unidad de Actuación nº 1.

En cuanto a la energía eléctrica, ésta procederá igualmente de la Unidad de Actuación nº 1, pero se prevé la instalación de un centro de transformación para el nuevo sector.

En los planos 10 a 15 que se incluyen en este Plan Parcial se especifican esquemas de cada una de estas infraestructuras con predimensionamiento de redes; asimismo, se reflejan las dimensiones de los puntos de entronques de Unidad de Actuación 1, cuya cuantía y capacidad resulta apropiada para asumir las cargas del Sector 2.

2.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Tras las últimas transmisiones patrimoniales, los terrenos incluidos en el Sector - 2 han quedado en propiedad de un único titular: D. Fernando Sousa Martínez, que posee los 38.214 m² del Sector.

3. - MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO

En las Normas Subsidiarias vigentes en Perales, en el capítulo 1º del título 1º sobre Clasificación del Suelo, se establece que el Suelo Apto para Urbanizar (Urbanizable) exige para su desarrollo la aprobación previa del correspondiente Plan Parcial.

En el título 3º de las citadas Normas se especifica que el desarrollo del sector debe hacerse mediante un único Plan Parcial según las condiciones específicas que se establecen y la ficha del sector que se adjunta. Dichas condiciones específicas y

la ficha del sector han variado con la Modificación Puntual que permite el uso dotacional vinculado a la tercera edad en el sector 2, si bien se mantienen los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad.

Estas prescripciones de las Normas Subsidiarias aprobadas en 1995 son válidas conforme a la *Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de la Junta de Castilla y León*, que en su artículo 46 establece que los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizado delimitado tienen por objeto establecer la ordenación detallada del mismo.

3.2. SOLUCION ADOPTADA

La ordenación propuesta se divide claramente en dos zonas separadas por una franja destinada a viales, aparcamientos y espacios libres públicos. La zona Norte tiene mayor amplitud y menor accesibilidad, considerándose apropiada para la ejecución de edificaciones dotacionales como la Residencia para la Tercera Edad que los propietarios han mostrado intención de edificar.

Al Sur, se extienden dos espacios edificables destinados a ser parcelados para la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, continuando la tipología y la trama urbana de la Unidad de Ejecución nº 1 adyacente a estas parcelas.

La red viaria del sector se proyecta como prolongación de las calles existentes en la Unidad de Ejecución nº 1 y cerrándose a modo de anillo, de manera que no es necesario recurrir a las habituales rotondas en fondo de saco que se proyectan en muchos Planes Parciales.

El número de plazas de aparcamiento a los que la *Ley de Urbanismo de Castilla y León* obliga en su artículo 44.3.b, excesivos según la opinión del autor de este Plan Parcial, han sido dispuestas principalmente en la zona central, para satisfacer las necesidades de la futura residencia para la tercera edad.

3.3. CESIONES Y PREVISIONES

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 44 de la *Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León*, donde se fijan las previsiones para espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, se han destinado 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante para espacios libres públicos y otros tantos para equipamientos.

La previsión para equipamientos se considera incluida en la parcela destinada a uso dotacional.

Asimismo, se ha previsto una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² construibles en el uso predominante.

La comprobación numérica del cumplimiento de estas determinaciones en la ordenación propuesta es la siguiente:

Superficie de suelo edificable de uso residencial:	17.023,40	m ²	(A)
Edificabilidad máxima en uso residencial:	0,4	m ² /m ²	(B)
Superficie construible uso residencial (AxB):.....	6.809,36	m ²	(C)
Superficie de suelo edificable de uso dotacional:.....	15.526,00	m ²	(D)
Edificabilidad máxima en uso dotacional:.....	0,4	m ² /m ²	(E)
Superficie construible uso dotacional (DxE):.....	6.210,40	m ²	(F)
Coefficiente de homogeneización:.....	$\alpha = 0,35$	(G)	
Superficie construible dotacional homogeneizada (FxG):	2.173,64	m ²	(H)
Superficie construible en uso predominante (C+H):.....	8.983	m ² (1)	(I)
Previsión para espacios libres de uso público (20% de I)....	1.798	m ²	
Previsión para equipamientos (20% de I).....	1.798	m ² (2)	
Número de plazas de aparcamiento (1% de I).....	90 plazas		

Por otro lado, la cesión gratuita al municipio del 10% del aprovechamiento urbanístico deberá materializarse en el *Proyecto de Actuación* que se redactará para la gestión de este sector.

NOTAS: (1) Este valor coincide con la aplicación a la superficie total del sector del aprovechamiento medio definido en las Normas Subsidiarias.

$$38.214 \text{ m}^2 \times 0,23507 = 8.983 \text{ m}^2$$

(2) Esta reserva se considera incluida en la parcela de uso dotacional.

3.4. RED VIARIA

La red viaria prevista para el Sector tiene forma de "C", donde los extremos se plantean como prolongación de la red viaria de la Unidad de Ejecución nº 1. De esta forma, sobre el Sector tenemos tres calles con el perfil que a continuación se describe para cada una de ellas:

- Calle A: Tiene las mismas características que la calle de la Unidad de Ejecución 1 de las que es prolongación. Es una calle con una anchura total de 10 metros, de los que 7 m. corresponden a la calzada y 1,5 m. a cada una de las aceras.
- Calle B: Es la calle central del sector en la que se han dispuesto aparcamientos a ambos lados.

La anchura total de esta calle es de 16,7 metros, divididos de la siguiente manera:

Acera:	1,5 m.
Aparcamiento en batería:	4,5 m.
Calzada:	7,0 m.
Aparcamiento en línea:	2,2 m.
Acera:	1,5 m.

- Calle C: en esta calle de 14,5 m. se han dispuesto aparcamientos en batería a un único lado.

Acera:	1,5 m.
Aparcamiento en batería:	4,5 m.
Calzada:	7,0 m.
Acera:	1,5 m.

En cuanto a las condiciones técnicas de los viales, éstos se resolverán de manera que presenten una buena calidad de acabado a integración ambiental, pero que a la vez resulten de bajo mantenimiento. En este sentido podemos prever las siguientes calidades: calzadas y aparcamientos de hormigón en masa (de 15 cm. de espesor) sobre subbase a zhorras (15 m.); aceras de hormigón en masa (10 cm.) delimitadas por bordillos de hormigón prefabricado; zonas verdes separadas de aceras por bordillo prefabricado de hormigón "tipo jardín".

3.5. INFRAESTRUCTURAS

En la documentación gráfica del presente Plan Parcial se incluyen los esquemas básicos de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía que a continuación se describen.

El dimensionamiento y características técnicas de cada uno de estos servicios se detallarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, aunque en los planos 10 al 15 de este Plan Parcial se incluye un predimensionamiento que justifica la capacidad de las infraestructuras existentes para asumir las futuras cargas.

3.5.1. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes

El suministro de agua potable del sector procederá de las redes existentes en Suelo Urbano, sin necesidad de proceder a una nueva captación.

La acometida de la nueva red diseñada con la existente se hará al final de la calle central de la Unidad de Ejecución nº 1,

extendiéndose a continuación una red que cubra las necesidades de las futuras edificaciones y espacios libres previstos.

En cuanto al riego, la red que se propone está constituida por bocas de riego dispuestas en las aceras y zonas ajardinadas. Dicha red, que será desarrollada con el correspondiente Proyecto de Urbanización, dispondrá de un sistema de riego por aspersión en las zonas ajardinadas y un riego por goteo para las hileras de árboles, todo ello conectado a un sistema de programación automático.

Asimismo, a esta misma red se conectarán los hidrantes de protección contra incendios, que serán de tipo arqueta.

3.5.2. Saneamiento

Como en el caso del abastecimiento, la red de saneamiento de aguas sucias se proyecta como prolongación de la red existente en el Suelo Urbano.

Los ramales y colectores discurrirán en su totalidad bajo suelo de dominio público por los ejes de los viales.

3.5.3. Red de distribución eléctrica y alumbrado público

Aunque los detalles y especificaciones de la red eléctrica se contemplarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en el plano nº 10 de este Plan Parcial se propone un esquema en el que se ha incluido un centro de transformación.

La red proyectada, que se ajustará a las directrices y normas de la compañía suministradora, abastecerá fluido eléctrico a una tensión nominal de 220-230 V.

Las conducciones se realizarán con cableado unipolar de distribución trifásica con neutro, aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de PVC de marca homologada.

Para el cálculo se preverá un consumo por vivienda de 5000 W (equivalente a un nivel de electrificación media) y para edificios dotacionales un consumo de 50 W/m².

Para el alumbrado de viales y parques públicos se instalarán luminarias sobre báculos de acero galvanizado que garanticen un nivel mínimo de iluminación de 15 lux.

3.5.4. Telefonía y telecomunicaciones

La red de telefonía se proyecta enterrada bajo las aceras de los viales y constará de las características y materiales que la compañía suministradora del servicio fije.

Asimismo, se contemplará la ejecución paralela de un sistema de cable óptico que garantice el fácil acceso a los futuros sistemas de telecomunicaciones.

3.6. SUPERFICIES

La superficie total del Sector-2 de Suelo Urbanizable de Perales es de 38.214 m², según los lindes físicos que acotan el Sector a la vista de la documentación gráfica contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Esto supone un ligero aumento con respecto a la previsión de superficie que se fijaba en la ficha del Sector y que era de 3,51 Ha. No obstante, debido a la claridad física de los límites del Sector: dos arroyos, la Unidad de Ejecución nº 1 actualmente semiurbanizada y la Cañada Real Leonesa, hemos tomado como referencia para la redacción del presente Plan Parcial, la medición real que hemos obtenido.

La distribución por zonas del sector es la siguiente:

• Parcelas edificables en uso residencial .	17.023,40 m ²
• Parcelas edificables en uso dotacional ..	15.526 m ²
• Espacio libre público	1.798 m ²
• Aparcamientos públicos	886 m ²
• Viarios (aceras y calzadas)	2.980,60 m ²
• Superficie total del Sector	38.214 m ²

4. - DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

4.1. SISTEMA DE ACTUACIÓN

En la corriente ficha del Sector-2 que se incluye en las Normas Subsidiarias se especifica que el sistema de actuación será el de **compensación**. En este sistema, los propietarios asumen el papel de urbanizadores, constituidos en Junta de Compensación, y representados por el órgano directivo de la misma, en el que está representado el Ayuntamiento. Para ello, se necesita que la iniciativa parta de los propietarios a los que, al menos, les corresponda el 50% del aprovechamiento del sector.

La *Ley de Urbanismo de Castilla y León* contempla el sistema de **concierto**, inexistente cuando se redactaron las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales. Este sistema está especialmente enfocado para los casos de propietario único como el que nos ocupa.

4.2. DEBERES URBANÍSTICOS

El propietario, conforme a la *Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León*, deberá inscribirse en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras y cumplir con los deberes de cesión y urbanización, así como la participación solidaria en las infraestructuras externas del sector, necesarias para asegurar su correcta integración en el proceso de urbanización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 de la citada *Ley de Urbanismo de Castilla y León*, se preverán 20 m² con destino a espacios libres públicos y/o equipamientos por cada 100 m² construibles. Asimismo, se preverá una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles.

La aplicación de estas particularidades al Sector-2, conforme a la ordenación propuesta, ya que se especificó en el apartado 3.3. y es la siguiente:

Superficie de suelo edificable de uso residencial:	17.023,40 m ²	(A)
Edificabilidad máxima en uso residencial:	0,4 m ² /m ²	(B)
Superficie construible uso residencial (AxB):.....	6.809,36 m ²	(C)
Superficie de suelo edificable de uso dotacional:.....	15.526,00 m ²	(D)
Edificabilidad máxima en uso dotacional:	0,4 m ² /m ²	(E)
Superficie construible uso dotacional (DxE):	6.210,40 m ²	(F)
Coefficiente de homogeneización:	$\alpha = 0,35$	(G)
Superficie construible dotacional homogeneizada (FxG):	2.173,64 m ²	(H)
Superficie construible en uso predominante (C+H):	8.983 m ² (1)	(I)
Previsión para espacios libres de uso público (20% de I)	1.798 m ²	
Previsión para equipamientos (20% de I)	1.798 m ² (2)	
Número de plazas de aparcamiento (1% de I)	90 plazas	

Como ya se apuntó antes, los 1.798 m² correspondientes a la previsión de equipamiento se consideran incluidos en la parcela dotacional destinada a residencia para la Tercera Edad.

5. - NORMAS DE URBANIZACION

Las presentes normas establecen las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras a incluir en el Proyecto de Urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

Estas normas de urbanización han sido extraídas de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales, redactadas por los arquitectos Juan Llacer Camacho y Miguel Angel Rodríguez Martínez.

5.1. GARANTÍAS DE CAUDAL Y SANIDAD

No se podrá otorgar licencias para construcción de viviendas, actividades comerciales, turísticas o en general, para cualquier tipo de asentamiento mínimo, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad,

bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1974 de 16 de marzo. Cuando la procedencia de las aguas no fuera de suministro municipal, deberá justificarse su procedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos y análisis y garantías de suministro.

En las previsiones de los Planes y Proyectos de Urbanización el cálculo del consumo mínimo diario se realizará en base a los dos componentes siguientes:

- a) Agua potable para usos domésticos a razón de 200 litros/habitante/día.
- b) Agua para destinos secundarios según el uso de la ordenación que se prevea con un mínimo de 50 litros/habitante/día.

A tal efecto, en los planos 13, 14 y 15 se refleja un predimensionamiento de las redes públicas de agua y saneamiento que justifican la densidad máxima de población prevista, que en ningún caso superará 35 viviendas y una dotación de residencia para personas mayores con un máximo de 150 plazas.

5.2. ACOMETIDA A LA RED DE ABASTECIMIENTO

Se resolverá:

- a) El aislamiento de la red de cada edificio de la red pública por medio de llaves de corte.
- b) El aislamiento en sectores de la red para casos de avería o limpieza.
- c) La estanqueidad, el vaciado y la eliminación de aire de la red.
- d) La resistencia de las conducciones a las cargas de tráfico en los puntos de cruce con calzadas o pasos de vehículos.
- e) La protección contra las heladas y su disposición por encima de las conducciones de alcantarillado.
- f) Las separaciones de protección entre la red de abastecimiento y otras instalaciones, de modo que se cumplan las distancias señaladas en el siguiente cuadro:

<i>Instalación</i>	<i>Vertical</i>	<i>Horizontal</i>
Alcantarillado	50 cm.	60 cm.
Gas	50 cm.	60 cm.
Electric. alta	30 cm.	30 cm.
Electric. baja	20 cm.	20 cm.

5.3. ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO

1. En todo proyecto de edificio se detallará la acometida al alcantarillado municipal, obras que deberán ejecutarse por el solicitante de acuerdo a la normativa municipal.
2. En las soluciones constructivas de la red se resolverá:
 - a) La estanqueidad de la red.
 - b) La adecuación de la pendiente y velocidades en la red de modo que no se produzcan sedimentos ni erosiones.
 - c) Los encuentros de conductos, acometida, cambios de pendiente, de sección y dirección de modo que sean registrables.
 - d) La distancia máxima entre pozos de modo que sea 50 metros, para facilitar su registro de limpieza.
 - e) La resistencia final de la red a colectores municipales, estaciones depuradoras, cauces, emisarios o cualquier otro sistema apto para controlar el destino y transformación de las aguas residuales.

- f) La protección de los materiales empleados contra la agresión del terreno, de las heladas y de los afluentes.

5.4. ACOMETIDAS A POZOS ABSORBENTES

En donde no exista la red de alcantarillado, o ésta se halle a más de 100 metros de distancia de la finca, o su desagüe no sea posible por gravedad, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa la correspondiente depuración por medio de fosas sépticas o estaciones depuradoras.

5.5. TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA

En las soluciones constructivas de los centros de transformación se resolverá:

- a) La situación de los centros de transformación, bien en sótanos o locales específicos para los centros de transformación subterráneos o bien en edificación independiente, integrada en el contorno arquitectónico, para los centros de superficie.
- b) La accesibilidad de los centros de transformación al personal y vehículos de la entidad suministradora.

5.6. ALUMBRADO PUBLICO

En las soluciones constructivas de alumbrado, se resolverá:

- a) El nivel de iluminación y la uniformidad.
- b) La protección con toma de tierra de los elementos metálicos de la instalación.
- c) El registro de los elementos de la red.
- d) La protección de los materiales empleados de la agresión ambiental y de otros materiales no compatibles.

5.7 PAVIMENTACION DE LA RED VIARIA

En las soluciones constructivas de la pavimentación de la red viaria, se resolverá:

- a) La evacuación del agua hacia los sumideros de la red de alcantarillado con las pendientes precisas en el pavimento.
- b) El acabado del pavimento de las redes de peatones y de vehículos de modo que no resulte deslizante.
- c) La regularidad del perfil.
- d) Deberán asegurarse, además, condiciones de acceso a vehículos con carácter singular, para que, por razones de urgencia, bomberos, ambulancia, etc... o de carga y descarga esporádica, mudanzas, puedan quedar a distancias del acceso del edificio no superior a 20 metros.

6. - NORMAS DE EDIFICACION

A continuación se fijan las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial cuyo objetivo es la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito objeto del Plan, en base a la legislación urbanística aplicable y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales.

6.1. USOS AUTORIZADOS

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales, establece las siguientes determinaciones para el Sector-2.

- Usos Básicos:
 - Residencial unifamiliar: viviendas de baja densidad.
 - Dotacional: residencia para personas mayores.
 - Usos exclusivos: los no indicados expresamente en esta ficha.

- Superficie máxima destinada a uso dotacional: 2,5 Ha.
- Se establece un coeficiente de homogeneización del uso dotacional respecto al residencial de $\alpha = 0,35$.

La justificación del establecimiento de este coeficiente de homogeneización se basa, por un lado, en el hecho de que su aplicación a la zonificación propuesta en el presente plan parcial no supone una desvirtualización del carácter de baja densidad del sector, ya que la ordenanza de uso dotacional permite 3 alturas, con lo que predominarían las zonas libres en parcelas, y en cualquier caso no se supera la edificabilidad máxima sobre la parcela fijada en $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Sin embargo, establecer este coeficiente permite incluir estos preceptos dentro del aprovechamiento medio del sector, fijado en $0,23507 \text{ m}^2/\text{m}^2$ en las Normas Subsidiarias.

Por otro lado, se justifica en el interés social de la actuación que pretende hacerse en la zona dotacional, donde se levantará una residencia para la Tercera Edad, un equipamiento que sin duda dará una positiva respuesta a la escasez de este equipamiento en la comarca, cuya demanda en la actualidad supera a la oferta disponible.

6.2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR AISLADA EN EL SECTOR-2

Se basan las ordenanzas fijadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes.

- a) Las viviendas se construirán sobre parcela independiente y exclusiva y con accesos independientes, cada una o dos viviendas.
- b) *Parcela mínima edificable*: 500 m^2 .
- c) *Altura máxima*: 6,5 m. a cornisa.
- d) *Número máximo de plantas*: Dos plantas (baja más primera). Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.
- e) *Ocupación máxima de parcela*: 40%.
- f) *Edificabilidad*: La edificabilidad máxima sobre parcela será de $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
- g) *Retranqueos*: A fachada mínimo 5 m.; a fondo mínimo de parcela 3 m.; a límites laterales de parcela mínimo 3 m.
Se permite adosar la vivienda a otra colindante por un lindero, suprimiendo su retranqueo, siempre que se solicite la licencia para la construcción de las dos viviendas en un único proyecto de construcción.
- h) *Sótanos y semisótanos*: Se permiten siempre y cuando no superen la altura de 1 m. sobre la rasante del terreno.
- i) *Alineaciones*: Son las fijadas en los planos de ordenación.
- j) *Cerramiento de parcela*: No podrán tener una altura superior a 2,5 m. y serán en 1,5 m. de altura, parcial o totalmente diáfanos.
- k) *Aleros y cornisas*: El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 60 cm.
- l) *Cumbrera*: La altura máxima de cumbrera será de 9,5 m. desde la rasante del terreno.
- m) *Cubierta*: Tendrá una pendiente máxima del 50%, permitiéndose buhardillas en una superficie máxima del 10% de la cubierta.

6.3. CONDICIONES DE EDIFICACION PARA USO DOTACIONAL EN SECTOR-2

- a) *Número máximo de plantas*: Tres plantas (baja+dos), permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta.
- b) *Altura máxima*: 9,5 m. a cornisa.
- c) *Ocupación máxima de parcela*: 40%.
- d) *Edificabilidad máxima*: $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

- e) *Retranqueos*: Mínimo 5 m. a todos los linderos.
- f) *Sótanos y semisótanos*: Permitidos siempre y cuando no superen la altura de 1 m. sobre la rasante del terreno.
- g) *Cerramiento de parcela*: No podrá superar los 2,5 m. de altura y será diáfano a partir de 1 m.
- h) *Aleros y cornisas*: El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 60 cm.
- i) *Cubierta*: tendrá una pendiente máxima del 50%, permitiéndose buhardillas en una superficie máxima del 10% de la cubierta.

7. - PLAN DE ETAPAS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83.2.i. *el texto refundido vigente de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana*, así como del artículo 54 del *Reglamento de Planeamiento* se establece el Plan de Etapas para el desarrollo de las determinaciones del presente Plan Parcial, en el que se incluyen dos plazos para dar cumplimiento a los derechos de cesión, equidistribución y urbanización.

Dadas las características del sector (reducido tamaño y proximidad al casco urbano) se establece **una única etapa** que se desarrollará en dos fases:

- En la **primera fase** se presentará el Proyecto de Actuación correspondiente al sistema de actuación elegido (Se prevé Concerto) y el Proyecto de Urbanización, no superándose los dos años desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.
- En la **segunda fase**, se procederá a las obras de urbanización e implantación de los servicios urbanos, debiéndose proceder previamente a la entrega al Ayuntamiento del suelo de cesión obligatoria.

El plazo para emprender la edificación se fija en 2 años desde la conclusión de la 1ª fase.

De acuerdo a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Perales, podrá urbanizarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa el acto de aprobación del proyecto de parcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.
- b) Que la infraestructura básica de la unidad de ejecución (Sector en este caso) esté suficientemente ejecutada como para permitir el adecuado funcionamiento de los servicios urbanos de la parcela correspondiente y que por el estado de realización de las obras de urbanización referentes a la misma, sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que, a la terminación de la edificación, la parcela de que se trata, contará con todos los servicios fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso, menor o igual que el de terminación de la edificación.
- c) Que en el escrito de solicitud de licencia, se comprometa en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte de lo edificado.
- d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

ANEXO A LA MEMORIA

CONEXION DE LAS INSTALACIONES URBANAS CON LAS EXISTENTES

El Sector-2 de Suelo Apto para Urbanizar en Perales constituye una unidad física compacta cuya conexión con el resto del Suelo Urbano se hace por el lindero sur, que le separa de la Unidad de Actuación nº 1, la cual dispone ya de redes urbanas de abastecimiento de agua y saneamiento, que incluso entran en el Sector que nos ocupa.

Por tanto, las infraestructuras existentes, deberán tener capacidad para asumir los caudales provocados por el nuevo sector a desarrollar, o de lo contrario, deberá recurrirse a un nuevo trazado de conducciones.

En cuanto a la instalación de energía se ha recurrido a la disposición de un nuevo Centro de Transformación para servicio del Sector-2, cuya alimentación se hará con una nueva línea extendida desde el casco urbano.

Para el abastecimiento de agua, se hará el entronque con la línea existente en las calles de la Unidad de Actuación núm. 1. Una conducción enterrada de polietileno de alta densidad con un diámetro de 125 mm., y para 6 atmósferas de presión. Estas dimensiones son suficiente para abastecer la demanda máxima prevista para el Sector-2, considerando un consumo de agua potable para uso doméstico de 200 litros/habitante/día y de 50 litros/habitante/día para destinos secundarios. Aplicando estos datos a la población admisible en el Sector-2, que en ningún caso superará las 35 viviendas unifamiliares y una residencia para personas mayores con 150 plazas, obtenemos los datos que se reflejan en el plazo 13, que justifican la capacidad de dimensionamiento en el entronque.

En cuanto a la red de saneamiento, la que se proyecta para el Sector-2 será de PVC, alcanzando un diámetro máximo en el entronque de 400 mm.

La red existente en la calle de acometida de la Unidad de Actuación-1 es de hormigón de 400 mm. pero con una pendiente del 1%, por lo que se considera apto para absorber la capacidad del nuevo sector.

2658

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 337/2001-E, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto Villegas Rodríguez, contra le empresa Virgen de Villoba, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia núm. 183/2002. - La Ilma. Sra. Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente:

En Palencia, a catorce de marzo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. Roberto Villegas Rodríguez, frente a Virgen de Villoba, S. L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, reclamación de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Roberto Villegas Rodríguez, frente a Virgen de Villoba, S. L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Virgen de Villoba, S. L., a que abone a quien fue su trabajador D. Roberto Villegas Rodríguez, la cantidad bruta de

2.385,65 euros (396.937 ptas.), por los conceptos indicados en el hecho probado 4º de esta resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S. A., núm. 3439000069033701, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá consignar como depósito 150,25 euros en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Virgen de Villoba, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a catorce de marzo de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1097

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

P E R S O N A L

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 7 de marzo de 2002, se hace pública resolución del Concurso de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el año 2001, en los términos que se transcriben a continuación:

"11. - PERSONAL.

11.4 Propuesta de resolución del concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo año 2001.

Vistos los informes unidos al expediente, el Acta de la Comisión de Baremación de Puestos de Trabajo de 14.2.2002, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, la Comisión de Gobierno, en virtud de la Delegación de competencias efectuada por Decreto nº 6089, de 15 de julio de 1999, publicadas en el BOP nº 90, de 30 de julio, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º) Designar al personal de este Ayuntamiento que se relaciona en los anexos, adscribiéndolo a los distintos puestos de trabajo por haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos establecidos en las bases de la convocatoria.
- 2º) Los concursantes a los que se les haya adjudicado puesto de trabajo en relación a lo que determinan las bases de

la convocatoria y el Reglamento de provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Decreto 364/95, de 10 de marzo, tomarán posesión en el plazo de tres días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el BOP.

3º) Los aspirantes que accedan en esta convocatoria por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto o por inadaptación al puesto de trabajo durante un período de seis meses contados desde su adscripción al puesto.

4º) Notifíquese a los interesados.

ANEXO I: FUNCIONARIOS

AREA	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE
ECONÓMICA	COORDINADOR SECCIÓN PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	MORENO LÓPEZ, M.ª YOLANDA
SERVICIOS TÉCNICOS	UNIDAD DE GESTIÓN DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA	ALCALDE CRESPO, DANIEL MIGUEL

ANEXO II: LABORALES

AREA	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE
ECONÓMICA	UNIDAD DE GESTIÓN AUXILIAR RECAUDACIÓN	NARGANES GARCÍA, M.ª DEL DEL ROSARIO
ECONÓMICA	UNIDAD DE GESTIÓN CONTROL	SAN MARTÍN APARICIO, JOSÉ LUIS
SERVICIOS TÉCNICOS	RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ARQUITECTURA	RUESGA DIEZ, PEDRO
BIENESTAR SOCIAL	COORDINADOR SECCIÓN JUVENTUD	PÉREZ APARICIO, JOSÉ M.ª

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad."

Palencia, 13 de marzo de 2002. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

1124

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PLAZAS AFECTADAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS DE REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA TRANSFORMACION DEL VINCULO JURIDICO DE LABORAL FIJO A FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución del Concejal Delegado de Organización y Personal

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de plazas afectadas por el art. 15 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública para la transformación del vínculo jurídico de laboral fijo a funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo Las Canónigas (C/ Mayor, 7).

Palencia, 18 de marzo de 2002. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

1123

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

Por el presente se somete a información pública por término de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en el B.O.P. y B.O.C. y L., a fin de que por los interesados puedan formularse las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2002:

1º - Aprobar inicialmente el Proyecto de División de la Unidad 11 del P.G.O.U. delimitada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 9 de diciembre 2000, en dos unidades con la siguientes características y linderos:

Unidad 11-A:

Linda: Al Norte limita con la calle Doctor García Barón, en línea recta de longitud aproximada de 70 metros; al Este, con la Avda. de Santander, en línea recta de longitud aproximada de 52 metros; al Sur con la unidad de actuación 11-B y el entronque con la calle Florida Blanca, en línea quebrada de longitud aproximada 85 metros, y al Oeste con espacios libres de uso público en línea quebrada de una longitud aproximada de 80 metros.

Su superficie es de 3.550,41 m², de los cuales 101,01 m² son "Bienes de Dominio y uso público" existentes en el interior de la Unidad de Actuación, y el resto: 3.449,40 m², son de propiedad privada.

Unidad 11-B:

Linda: Al Norte limita con la Unidad de Actuación número 11-A, en línea de longitud aproximada de 70 metros; al Este, con una pequeña franja de terreno incluido también en la Unidad 11-A, en línea recta paralela a la Avda. de Santander de longitud aproximada de 16 metros; al Sur con el resto de la manzana cerrada cuyos límites son la Avda. de Santander, C/ Florida Blanca, C/ Don Pelayo y C/ Brañosera, en línea quebrada de longitud aproximada 85 metros, y al Oeste con la C/ Florida Blanca (VL-59) en línea quebrada de una longitud aproximada de 15 metros. Su superficie real es de 1.134,86 m², todos de propiedad privada.

Todo ello de conformidad con el art. 73 en relación con el art. 58.3.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, tercera planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 20 de marzo de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

1117

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

Por el presente se somete a información pública por término de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que por los interesados puedan formularse

las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2002:

- 1º - Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación nº 45 del Suelo Urbano del P.G.O.U. de Palencia, de conformidad con el art. 76.3.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, debiendo presentar aval por importe del 12% de la cuenta de liquidación provisional, antes de la aprobación definitiva del proyecto de actuación de acuerdo con el art. 75.3.e) de la Ley 5/99.
- 2º - Fijar como Sistema de Actuación el de Concierto, en base a la existencia de dos únicos propietarios y al Convenio existente en el Proyecto, por el que ambos garantizan solidariamente la actuación, de conformidad con el artº 78 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 13 de marzo de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

1126

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002, aprobó el Presupuesto para el ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, conforme con el siguiente resumen por capítulos:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	40.930 €	31.494 €
Capítulo 2	6.060 €	42.813 €
Capítulo 3	42.699 €	8.343 €
Capítulo 4	32.034 €	7.514 €
Capítulo 5	5.169 €	
Capítulo 7		18.031 €
Capítulo 9		18.697 €
TOTAL	126.892 €	126.892 €

Seguidamente se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que seguidamente se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación: Secretaría - Intervención.
Un puesto; Grupo B; Escala Funcionario de Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría Intervención; Complemento de Destino 26; Complemento específico por especial dedicación y responsabilidad; Complemento productividad por asistencia puesto trabajo.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
Un puesto, contratación temporal.

Asimismo, se hacen públicas las retribuciones de los miembros de la Corporación:

Retribuciones por dedicación parcial:

- Alcalde: 901,52 euros/año.

Autilla del Pino, 22 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

1127

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formados los padrones para el ejercicio 2002, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, por término de quince días, al objeto de poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Espinosa de Cerrato, 12 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Manuela de la Fuente Arnáiz.

1128

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espinosa de Cerrato, 12 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Manuela de la Fuente Arnáiz.

1128

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2002, queda expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Monzón de Campos, 18 de marzo de 2002. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

1130

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2001, el expediente de modificación varias Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, de derogación de dos Ordenanzas de tasas y variación de los tipos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

A/ TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

- 1ª - Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de empresas eléctricas, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

Artículo 4. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes.

- Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la mayor parte del vecindario, la

cuantía de la tasa, será del 1,5% de los ingresos brutos, que se obtengan, por la empresa anualmente en este municipio.

2ª - Entrada de vehículos

Artículo 4.2.

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos: 0,90 € anuales (150 ptas.).

3ª - Tránsito de ganado

Art. 3.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada ganado lanar o cabrío al año: 0,09 € (15 ptas.).
- Por cada ganado vacuno, al año: 0,60 € (100 ptas.).
- Por cada ganado mayor al año: 0,60 € (100 ptas.).

B/ TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LCOAL:

1ª - Servicio de alcantarillado

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la misma forma para todas las fincas que soliciten la toma correspondiente anualmente.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) VIVIENDAS:

- Por cada enganche de alcantarillado: 3,61 € (600 ptas.).

2ª - RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, TRATAMIENTO, ETC.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local.

2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º. VIVIENDAS:

Por cada vivienda:

- Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas: 24,04 € (4.000 ptas.).
- Demás locales no expresamente tarifados: 24,04 euros (4.000 ptas.).

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

3ª - DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.

Art. 3.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de agua:

1.1. Tarifas por consumo de agua.

- Cualquier uso, hasta 21 m³ al trimestre: 6,94 euros (1.155 ptas.).

- Uso doméstico, exceso cada m³ al trimestre: 0,36 euros (60 ptas.).

1.2. Cuota de alquiler de contadores, al trimestre: 1,61 euros (268 ptas.).

1.3. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 180,30 € (30.000 ptas.).

Entrada en vigor: Tanto la imposición de ordenanzas como todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de Tasas, Precios Públicos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluídas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Valle de Retortillo, 12 de marzo de 2002. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

1112

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Expediente P.497. Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de animales de compañía

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía, exponiéndose al público, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar alegaciones, con la advertencia de que, transcurrido este plazo sin alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El expediente y la Ordenanza podrán ser examinados en el Departamento de Organización y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en horario de oficina abierto al público.

Venta de Baños, 13 de marzo de 2002. - La Alcaldesa accidental, Concepción Pérez Mojón.

1106

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Expediente P.498. Normalización fincas La Briquetera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de normalización de fincas del Plan Parcial La Briquetera, redactado por los arquitectos Dª Ana Montoya García y D. José M. Horno Fernández y promovido por la Sociedad Estilo Inmobiliario Baños, S. A., sometiéndose a exposición pública, por plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3.a), 142 y 143.1a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el 120.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Venta de Baños, 13 de marzo de 2002. - La Alcaldesa accidental (Res. 208/02), Concepción Pérez Mojón.

1107

VILLACONANCIO**EDICTO**

Formados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2002, los mismos se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Villaconancio, 11 de marzo de 2002. - El Alcalde, Teófilo González Flores.

1134

VILLAHERREROS**EDICTO**

Por el vecino de esta localidad, *D. Pedro-Javier Gil Delgado*, provisto del DNI 12.708.692-L, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de un "**Almacén agrícola polivalente**", en la parcela 73 del polígono 514, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León y art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaherreros, 13 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

1111

VILLAHERREROS**EDICTO**

Por el vecino de esta localidad, *D. Carlos Franco Prieto*, provisto del DNI 71.935.112-J, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de un "**Almacén agrícola polivalente**", en la parcela 61 del polígono 514, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León y art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaherreros, 13 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

1110

VILLALACO**EDICTO**

Habiéndose aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de 3 de marzo de 2002, el proyecto técnico de la obra "**Urbanización de camino al cementerio en Villalaco**", con presupuesto de 39.065,79 euros, redactado por el arquitecto *D. Guillermo González Alonso*, queda expuesto al público, en la Secretaría

del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalaco, 21 de marzo de 2002. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

1133

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE
PORQUERA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas particulares que deberá regir la subasta pública por el procedimiento abierto para la enajenación del inmueble urbano "**Casa de los Pastores**", sito en Porquera de los Infantes.

Se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se aprobó la celebración de la subasta en la fecha que más adelante se indica. Si se presentaran reclamaciones al pliego, del que se hace público un extracto, se fijará una nueva fecha.

1.-Objeto.

- La enajenación del inmueble "**Casa de los Pastores**", propiedad de la Junta Vecinal de Porquera de los Infantes.

2. - Tipo de licitación.

- Se fija en 5.264,87 euros.

3. - Fianzas.

- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación.

4. - Proposiciones.

- Se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales (26), contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en dos sobres cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia que incluirán la documentación que se especifica en el pliego de condiciones.

5. - Apertura de plicas.

- Tendrá lugar el primer viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, en la Casa de Concejo de Porquera de los Infantes, a las trece horas 13,00 h.).

6. - Pliego de condiciones.

- Se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Porquera de los Infantes, 20 de marzo de 2002. - El Presidente, Luis Miguel Herrero.

1135



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es